

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT DIRIGIDAS A LAS ACTIVIDADES DEL DESFILE DE CARNAVAL, AÑO 2017

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura del Ayuntamiento dirigidas a las actividades del desfile de Carnaval, año 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 .

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Esplugues a entidades ciudadanas para su participación en el desfile de Carnaval 2017.

Estas ayudas económicas están destinadas a reconocer la participación de entidades en el desfile de Carnaval que organiza el departamento de cultura del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, y están destinadas a sufragar los gastos correspondientes a la elaboración de carrozas y comparsas hasta un máximo del 90% del coste de los gastos justificados.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES

La aplicación de gasto del Capítulo IV del presupuesto 2.017 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinada al otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases corresponde a la partida presupuestaria 33.33400.48004 (Apoyo entidades Culturales) con un importe disponible para los ayudas contempladas en las presentes bases de 6.700 euros.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El periodo para solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria será desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de mayo de 2017, incluido.

El concurso será convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica de la web municipal www.esplugues.cat

Asimismo, el Ayuntamiento informará individualmente, mediante correo electrónico, a aquellas entidades ciudadanas participantes en el desfile de Carnaval de este año, y que estén registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas de Esplugues de Llobregat.

Además, se dará publicidad del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.esplugues.cat

El plazo máximo para resolver el presente concurso de subvenciones será el 31 de julio de 2017.

5. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de Esplugues de Llobregat (o que hayan solicitado su inscripción) que tengan su sede social o delegación en el término municipal de Esplugues de Llobregat, y que hayan participado en el desfile de Carnaval que organiza el departamento de cultura del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con una comparsa y/o una carroza.

6. POSIBILIDAD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO SOBRE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA

No podrá darse la percepción de anticipos, dado que la actividad objeto de subvención ya ha sido realizada.

Las subvenciones concedidas serán pagadas en el plazo máximo de un mes (no computa a estos efectos el mes de agosto) a contar desde el acuerdo de resolución del presente concurso de subvenciones.

La subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los siguientes importes:

- 350 € por comparsa
- 450 € por carroza

7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y DE APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A estos efectos resulta de aplicación el artículo 28 de la Ordenança General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento con las siguientes peculiaridades:

- Dado que la actividad objeto de subvención ya se ha realizado, con la propia solicitud de subvención, se presentaran los impresos y cuentas justificativas de la misma, acompañados de las correspondientes facturas, **constituyendo la omisión de este requisito motivo directo de desestimación de la solicitud de subvención.**
- Respecto los gastos elegibles, estos no pueden incluir los gastos derivados de remuneraciones de los órganos de dirección o administración.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de conformidad con la ponderación indicada hasta un máximo de 24 puntos.

1- Criterios genéricos aplicables a las carrozas y comparsas (hasta a 8 puntos):

- Propuesta económica (escalado en función del gasto acreditado). Hasta 5 puntos

GASTO ACREDITADO	PUNTOS
Menos de 150 €	1
De 151 a 300 €	2
De 301 a 450 €	3
De 451 a 600 €	4
De 601 € o más	5

- Por la participación de 3 veces o más en las últimas 5 ediciones: 3 puntos

2- Criterios de aplicación a las comparsas (hasta 8 puntos):

- Número de participantes a la comparsa
 - o Hasta 5 personas: 1 punto
 - o De 6 a 10 personas: 2 puntos
 - o Más de 10 personas: 4 puntos
- Realización de coreografías o actuaciones durante el desfile. 2 puntos
- Comparsa con música 2 puntos

3- Criterios de aplicación a las carrozas (hasta 8 puntos):

- Participación con vehículo decorado: 6 puntos
- Carroza con música: 2 puntos